



*Embajada de España  
en Riad*

## INFORMACIÓN

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID DE 4 DE MAYO DE 2021** (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 59 de 11 de marzo de 2021, por Decreto 15/2021 de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid)

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG, podrán votar desde el exterior:

- A. Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en la Comunidad de Madrid.
- B. Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

**1. A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio de la Comunidad de Madrid:**

### **LISTAS – CONSULTAS – RECLAMACIÓN:**

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de enero de 2021** (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Esta Sección Consular mantendrá, **entre los días 17 de marzo de 2021 al 24 de marzo de 2021** un servicio de consulta del censo vigente para estas elecciones.

Los días **17, 18, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2021** en horario de **08:00 a 14:30 horas**; los días **19 y 20 de marzo de 2021 de 10:00 a 15:30 horas**.

Dentro de los días señalados, cualquier persona puede consultar sus datos y verificar su inclusión o exclusión en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) y, en su caso, presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el mismo, así como actualizar sus datos.

**Únicamente** dentro de dicho plazo, del **17 al 24 de marzo de 2021**, ambos inclusive, cualquier persona podrá presentar reclamación dirigida a la Delegación de la Oficina del Censo Electoral de Madrid contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo o sean incorrectos.

La consulta de los datos del censo podrá realizarse presencialmente en la Embajada, o por vía telemática, previa identificación de los interesados. También pueden consultarse los datos en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones), en el caso de aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

La reclamación relativa a los datos contenidos en el censo electoral debe presentarse presencialmente en la Sección Consular de la Embajada de España en Riad.

Dicha reclamación deberá ir acompañada de alguno de los documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Sólo si no se dispone de ninguno de los documentos anteriores, se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o de un certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Es muy importante tener en cuenta que los electores que presenten reclamación de alta o de modificación de datos en el CERA deben en todo caso enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral (ver apartado 2), **sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación.**

## **2. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR:**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

El impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar también de la página Web del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación de la OCE de Madrid, no más tarde del día **5 de abril de 2021**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para la solicitud del voto por internet, **además de con certificado electrónico o Sistema Cl@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT** (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace: [https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259952700944&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber) el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú "Solicitud de voto CERA" de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción "Acceso con CTT", sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Recibida la solicitud, la Delegación de la OCE de Madrid remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 14 de abril de 2021, o del día 22 de abril de 2021** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid.**

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTO:**

Recibida la documentación para votar en su domicilio, podrá ejercer el derecho de sufragio eligiendo una de las siguientes modalidades:

- a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular en la que esté inscrito, durante los días **30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2021**. Se enviarán posteriormente las instrucciones detalladas para los días de votación.

- b) Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que el elector figure inscrito como residente, no más tarde del **día 29 de abril de 2021**. **Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.** (La empresa postal en Arabia Saudí es Saudí Post: [www.sp.com.sa](http://www.sp.com.sa))

<b>Calendario</b>	
<b>Consulta Lista-Reclamación al CERA</b>	
<b>Los días 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2021 en horario de 08:00 a 14:30 horas; los días 19 y 20 de marzo de 2021 de 10:00 a 15:30 horas</b>	
<b>Solicitud de voto por Internet, correo postal o fax</b>	No más tarde del <b>5 de abril de 2021</b> .
<b>Remisión por electores del voto por correo certificado a la Oficina Consular.</b>	No más tarde del día <b>29 de abril de 2021</b> .
<b>Depósito del voto en la urna en la Embajada de España</b>	<b>Días 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2021</b> . El horario se comunicará más adelante).

### **3. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ARABIA SAUDI, INSCRITOS EN EL CERA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE ESTOS COMICIOS**

Si algún **elector del CERA inscrito en Madrid se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta **el 24 de abril de 2021**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación de la OCE de Madrid.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **30 de abril de 2021** (art. 72 y 73 LOREG). **Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.**

**Este procedimiento de voto no implica la baja en el CERA.** Asimismo, estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral.

***Grupo B. NO RESIDENTES – Electores Residentes en Madrid (electores del CER) que se encuentran temporalmente en Arabia Saudí.***

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación,

podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- **Deberán inscribirse como "No Residentes"** en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral.

2º.- Deberán solicitar la documentación para votar a la Delegación de la OCE de Madrid, no más tarde del mismo **día 5 de abril 2021 mediante impreso oficial**, disponible en la Embajada de España o en el siguiente enlace: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Document/s/Elecciones%20Generales%20abril%202019/Solicitud%20ERTA.pdf>

El impreso que se ha de presentar en la Embajada consta de un ejemplar para la Delegación de la OCE de Madrid y otro ejemplar para el interesado. Estos electores deberán entregar personalmente la solicitud cumplimentada en la Oficina Consular donde figuren inscritos como no residentes, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

La Oficina Consular remitirá la solicitud del voto del elector a la Delegación de la OCE de Madrid.

Posteriormente, la **Delegación de la OCE de Madrid** remitirá al elector, por correo certificado, la documentación necesaria directamente al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud **no más tarde del día 14 de abril de 2021, o del día 22 de abril de 2021 si hubiera impugnación de candidatos.**

Recibida la documentación, el elector deberá **enviar su voto directamente a su Mesa Electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día 30 de abril de 2021.**

#### **Calendario**

Horario en **días laborales** de **8:00 a 14:30**

**Solicitud de voto "NO RESIDENTES"**

**Los días 19 y 20 de marzo de 2021 de 10:00 a 15:30 horas.**

**Los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021 de 10:00 a 15:30 horas.**

**Remisión del voto por correo certificado**

No más tarde del **30 de abril de 2021.**

Para más información, pueden contactar con la Sección Consular de la Embajada de España en Riad durante los horarios indicados anteriormente y a través del teléfono: **11/ 488 06 06**, extensiones **105, 106 y 201** y en el correo electrónico **emb.riad.sc@maec.es**.

**Riad, 15 de marzo de 2021**